



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

N° 116 -2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 08 JUL. 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-009153-001, que contiene la Nota Informativa N° 071-2019-SMFYR-HEVES, suscrita por la Responsable del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación; la Nota Informativa N° 690-2019-UPSADYT-HEVES, suscrito por la Coordinadora de la Coordinadora de la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; el Informe N° 049-2019-AP-OPP-HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Planeamiento y Costos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 114-2019-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 981-2016-MINSA, se aprueban la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad", siendo la finalidad de dicha Norma Técnica de Salud facilitar el acceso de las personas con discapacidad para la obtención del certificado de discapacidad, que incluye los procesos de: evaluación, calificación y certificación, en el marco de la normatividad vigente, y cuya aplicación comprende a todos los establecimientos de salud públicos a nivel nacional, del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Gobiernos locales, Instituto Nacional Penitenciario, así como los establecimientos de salud privados autorizadas por el Ministerio de Salud, que dispongan de médico certificador;



Que, mediante la Nota Informativa N° 071-2019-SMFYR-HEVES, suscrita por la Responsable del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, remite a la Coordinadora de la UPS de apoyo al Diagnóstico y Tratamiento el Plan de Trabajo para la Implementación del Proceso de Certificación de la Persona con Discapacidad en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



Que, mediante Nota Informativa N° 690-2019-UPSADYT-HEVES, suscrita por la Coordinadora de la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, cumple con remitir a la Dirección Ejecutiva el Plan de Trabajo: Implementación del Proceso de Certificación de la Persona con Discapacidad en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, elaborado por el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación;

Que, mediante Informe N° 049-2019-AP-OPP-HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Planeamiento y Costos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se indica la necesidad de aprobar el Proyecto del Plan de Trabajo: Implementación del Proceso de Certificación de la Persona con Discapacidad en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a fin de cumplir con los objetivos institucionales;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 114-2019-OPP-HEVES, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha hecho suyo el Informe N° 049-2019-AP-OPP-HEVES suscrito por el Responsable del Área de Planeamiento y Costos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Coordinadora de la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio aprobando el **PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE**



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y en tal sentido, es su prerrogativa aprobar instrumentos técnicos para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades institucionales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Coordinadora de la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR** por las consideraciones expuestas, el cual consta de veinticuatro (24) folios, y forman parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos L. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c. Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
UPS Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR



2019

0





PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

INDICE

I	INTRODUCCIÓN	02
II	FINALIDAD	03
III	OBJETIVOS	03
IV	BASE LEGAL	04
V	AMBITO DE APLICACIÓN	04
VI	CONTENIDO DEL PLAN	04
	1 MARCO CONCEPTUAL	04
	2 PROCESO DE CERTIFICACIÓN	08
	3 ETAPAS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION	13
	3.1 ETAPA DE SENSIBILIZACIÓN	13
	3.2 ELABORACIÓN DE FLUJOGRAMA	15
	3.3 PILOTO DE CERTIFICACIÓN	18
	4 REQUERIMIENTOS	20
VII	RESPONSABILIDAD	21
VIII	ANEXOS	22

ANEXO N° 1: Formato de Solicitud
 ANEXO N° 2: R.M. N° 981-2017-MINSA, que aprueba la NTS N°127/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad".





PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

I. INTRODUCCIÓN

El 2001, la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de ofrecer una mayor unificación del concepto de discapacidad, establece en la 2º Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, la siguiente definición: "discapacidad es un término genérico que incluye las deficiencias de funciones y o estructuras corporales, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción de un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales)".

Para que se presente la discapacidad (permanente) o situación de discapacidad (temporal), deben coincidir en la persona: deficiencias que originen limitación en la realización o desempeño de sus actividades y restricción en su participación en la sociedad, al ser comparada con una persona sin discapacidad en esa cultura.

La definición de discapacidad involucra estos componentes:

- Deficiencia: problema en la función o estructura corporal, tal como una desviación significativa o una pérdida.
- Limitación en la actividad: dificultades que un individuo puede tener para realizar actividades. Abarca desde una desviación leve hasta grave en términos de cantidad o calidad en la realización de la actividad.
- Restricción en la participación: problemas que puede experimentar un individuo para implicarse en situaciones vitales. Determinada por la comparación de la participación de esa persona con la participación esperable de una persona sin discapacidad en esa cultura o sociedad.

Así, la definición de discapacidad indica los aspectos negativos de la interacción de un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).

Esta definición aporta un gran cambio al concepto de discapacidad: se pasa de una concepción estática en la que sólo se tenía en cuenta la condición de salud de la persona, a una concepción dinámica, en la que también los factores ambientales y personales jugarán un rol esencial.

En diciembre del 2012, se aprobó la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, dos años después fue reglamentada por el Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables; esta ley tiene la finalidad de establecer el Marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

En diciembre del año 2016, por el Decreto Legislativo N° 1246 "Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa"; la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad, fue modificada en su artículo 76 "Certificado de discapacidad", quedando de la siguiente manera: "El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de establecimientos de salud pública y privada a nivel nacional. La evaluación, calificación y la certificación son gratuitas. La certificación es inmediata cuando la discapacidad sea evidente o congénita. Las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) están a cargo del Ministerio de Salud y deberán atender la demanda de certificación de personas con discapacidad que no puedan acudir a los establecimientos de salud a nivel nacional". En





PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR
consecuencia, se actualizó la norma técnica de salud relacionada al Proceso de Evaluación, Calificación y Certificación de la persona con discapacidad, quedando vigente la NTS N° 127 – MINSA / 2016/DGIESP: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la persona con discapacidad, aprobada con Resolución Ministerial N°981-2016-MINSA.

La norma en mención establece que los certificados de discapacidad son expedidos por el médico rehabilitador, el médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad o el médico cirujano capacitados para tal fin, en los establecimiento de salud, del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, EsSaiud, INPE, Gobiernos Locales y privados autorizados, de cualquier nivel y categoría.

Es por lo anterior, que el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador, contando con los recursos necesarios para implementar el proceso de evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad: Recurso humano capacitado, infraestructura, equipamiento y fuente de financiamiento; elabora el Plan de trabajo para la Implementación del Proceso de Certificación de la Persona con Discapacidad, que tiene como objetivo principal iniciar el proceso de evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad usuaria de esta IPRESS.



II. FINALIDAD

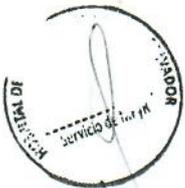
El presente plan piloto tiene por finalidad implementar el proceso de certificación de la persona con discapacidad que busca contribuir a mejorar la calidad de vida esta población vulnerable a través del ejercicio de sus derechos con la obtención del certificado de discapacidad



III. OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

- Certificar a las personas con discapacidad siguiendo el proceso establecido por la normativa vigente. Se tendrá en cuenta a aquella población que cumple con los criterios normados y que cuente con al menos 6 meses de tratamiento continuo el en Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del HEVES.



2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Sensibilizar a las Direcciones y Jefaturas involucradas en el proceso de certificación de la persona con discapacidad.
- Establecer el flujograma de atención para la obtención del certificado de discapacidad.
- En coordinación con el MINSA, DIRIS-LIMA SUR, RIS-VES e INR, capacitar a médicos especialistas del Hospital de Emergencias Villa el Salvador y Médicos de Primer Nivel de la RIS-VES en el proceso de evaluación, calificación y certificación de la persona con Discapacidad.

**PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR**

- Iniciar el proceso de certificación con pacientes que ya cuentan con historial médico en el hospital.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú-1993 (Art. 7 Derecho a la salud. Protección al Discapacitado).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU y su ratificación por el Perú.
- Resolución REMSAA XXXIV/491, 27 MARZO 2014. "Implementación de la Política Andina de Discapacidad" CIF.
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Legislativo N° 1417 que modifica los artículos 50 y 76 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- DS 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley General de Personas con Discapacidad
- DS N°007-2008-MIMDES, que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018
- R.M. N° 981-2017-MINSA, que aprueba la NTS N°127/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad".

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan se aplicará en el Hospital de Emergencias de Villa el Salvador.

VI. CONTENIDO DEL PLAN**1. MARCO CONCEPTUAL****a) Identificación de la persona con discapacidad.**

A lo largo de la historia, se han producido una serie de etapas en la evolución de la concepción de la discapacidad: desde la denegación del derecho a la vida, ser dependiente y necesitado, hasta su reconocimiento como individuo con habilidades, recursos y potencialidades. Las tradiciones y creencias han jugado un papel importante, así como el avance de las ciencias en sus distintas expresiones, al mismo tiempo que se enriquecieron los enfoques de intervención. Además, se ha acompañado de avances paralelos tanto en su inserción social como en su tratamiento médico.

La evolución también se ha visto reflejada en la terminología empleada para referirse a las personas con discapacidad, pasando de una terminología estigmatizadora a una





PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

inclusiva, en la que se enfatiza la riqueza de la diversidad. El primer paso para la inclusión es una buena comunicación. El término correcto para referirse a este grupo de personas es "Persona con Discapacidad".

La definición de discapacidad es un término genérico que incluye las deficiencias de funciones y o estructuras corporales, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción de un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). A continuación se detallan los componentes que forman parte de este amplio concepto:



- Deficiencia: problema en la función o estructura corporal, tal como una desviación significativa o una pérdida.
- Limitación en la actividad: dificultades que un individuo puede tener para realizar actividades. Abarca desde una desviación leve hasta grave en términos de cantidad o calidad en la realización de la actividad.
- Restricción en la participación: problemas que puede experimentar un individuo para implicarse en situaciones vitales. Determinada por la comparación de la participación de esa persona con la participación esperable de una persona sin discapacidad en esa cultura o sociedad.



Esta definición aporta un gran cambio al concepto de discapacidad: se pasa de una concepción estática en la que sólo se tenía en cuenta la condición de salud de la persona, a una concepción dinámica, en la que también los factores ambientales y personales jugarán un rol esencial.



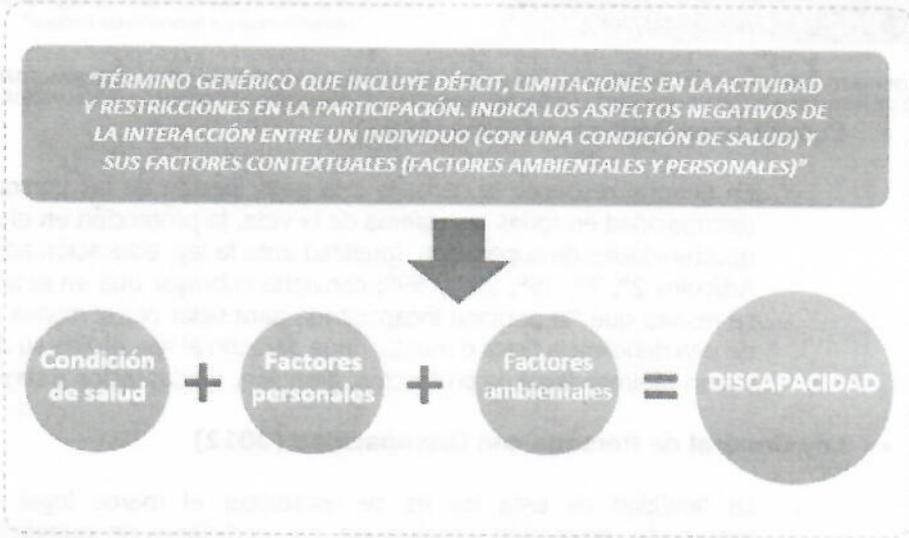
Los factores personales tienen que ver con la persona como la edad, el sexo, el nivel social, experiencias vitales, etc. Los factores ambientales están referidos a todos los aspectos del mundo externo que forman el contexto de la vida de la persona, y como tal afectan su funcionamiento; incluyen al mundo físico natural, el mundo físico creado por el hombre, las demás personas con las que se establece o asume diferentes relaciones o papeles, las actitudes y valores, los servicios y sistemas sociales y políticos, y las reglas y leyes.



De esta forma, la discapacidad no es sólo una condición de salud propia de la persona, sino el resultado de la interacción entre las limitaciones humanas y el medio en el que nos desenvolvemos. Se reconoce el contexto social como factor determinante en la discapacidad de una persona.



PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR



b) Normatividad Nacional en Discapacidad.

Es claro que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que todos sus ciudadanos. Sin embargo, para el ejercicio de éstos, la persona con discapacidad puede encontrar situaciones de desventaja en su entorno, estas situaciones requieren la adopción de medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades en la sociedad (vivienda, transporte, servicios sociales y de salud, educación, trabajo, vida cultural, social, deportiva y recreativa) para hacerla accesible para todos.

Las diversas formas en que los derechos de las personas con discapacidad son vulnerados van desde la falta de acceso a información hasta el libre desplazamiento, desde la falta de servicios básicos como la salud, la educación básica, la rehabilitación hasta la negación de oportunidades de capacitación laboral, empleo, participación económica – social - política, desde situaciones de maltrato – físico, psicológico, sexual –, hasta amenazas a su integridad e incluso a su vida. Las personas con discapacidad, en mayor medida pertenecen a los grupos poblacionales en situación de pobreza o extrema pobreza, viven aisladas y limitadas debido a la indiferencia y a la discriminación que predomina en la sociedad. Es la discriminación la principal causa de la existencia de barreras físicas (arquitectónicas y tecnológicas), sociales (falta de acceso a información, servicios y oportunidades) y culturales, que colocan a estas personas en una situación de especial vulnerabilidad.

Esta situación afecta no sólo a las personas con discapacidad, sino a sus familias, a sus comunidades, a las sociedades y a los estados. El no reconocimiento de sus derechos y de su condición como parte de las diversidades que componen el mundo hace que estén excluidas y vistas desde su discapacidad y no desde sus múltiples potencialidades, lo que hace que no se aprovechen éstas para el desarrollo social y económico de las comunidades y sociedades.

A continuación se describe parte de la normativa legal nacional en torno a la temática de discapacidad y el proceso de su certificación:



**PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR**

- **Constitución Política del Perú (1993)**

- En general reconoce el derecho a la participación de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida, la protección en el trabajo, oportunidades de superación, igualdad ante la ley, educación adecuada. Artículos 2°, 7°, 16°, 23° y 59°; conviene subrayar que en el artículo 7 se resalta que "la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

- **Ley General de Persona con Discapacidad (2012)**

- La finalidad de esta ley es de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.
- Entre los beneficios para las personas con certificado de discapacidad se encuentran:
 - Artículo 59. Pensiones no contributivas por discapacidad severa. "La persona con discapacidad severa que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado. Corresponde a las direcciones de Salud expedir los certificados de discapacidad severa y a CONADIS registrarlos. El reglamento fija las condiciones y requisitos para el progresivo acceso a este beneficio".
 - Séptima Disposición Complementaria Final. Restricción en el acceso a beneficios. "Las medidas establecidas en los artículos 18; 38, párrafo 38.1; 48, párrafo 48.1; 49, párrafo 49.1; y 53, párrafo 53.3 solo pueden ser exigidas por la persona con discapacidad que presente restricciones en la participación en un grado mayor o igual al 33%, las cuales constan en su certificado de discapacidad. La calificación se realiza tomando en consideración la magnitud de la deficiencia física, mental o sensorial, así como factores sociales tales como la edad, el entorno familiar y la situación laboral y educativa de la persona. El Ministerio de Salud aprueba la guía correspondiente en un plazo no mayor a ciento veinte días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley".
 - Artículo 18. Viviendas para la persona con discapacidad. "El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve y regula el acceso preferente de la persona con discapacidad a los programas públicos de vivienda a su cargo, otorgándole una bonificación. Estos programas contemplan la construcción de viviendas accesibles para la persona con discapacidad"





PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

- Artículo 38. Educación superior. Numeral 38.1 "Las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, realizan ajustes razonables para garantizar el acceso y permanencia de la persona con discapacidad, incluida la adecuación de sus procesos de admisión. Estas instituciones reservan el 5% de las vacantes ofrecidas en sus procesos de admisión por especialidad profesional para la postulación de personas con discapacidad, quienes acceden a estos centros de estudio previa aprobación de la evaluación de ingreso".
- Artículo 48. Bonificación en los concursos públicos de méritos. Numeral 48.1 "En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, la persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.
- Artículo 49. Cuota de empleo. Numeral 49.1 "Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%".
- Artículo 53. Promoción de la producción y comercialización de bienes y servicios. Numeral 53.3 "La persona con discapacidad tiene preferencia en la instalación de módulos de venta en los locales de las entidades públicas".



• **Decreto Legislativo N° 1417 que modifica los artículos 50 y 76 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.**

Artículo 76.- Certificado de la discapacidad:



- El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.



- La evaluación es financiada por la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS a la que esté afiliado o adscrito el/la solicitante. La calificación y certificación son gratuitas.



PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

- En caso la persona no se encuentre afiliada, el Ministerio de Salud promueve su afiliación a la IAFA correspondiente; de no lograr su afiliación, la evaluación, calificación y certificación son gratuitas.

2. PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

El 21 de Diciembre del 2016 se aprueba con RM. N° 981-2017-MINSA la NTS N°127/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad", esta norma tiene como finalidad contribuir a facilitar el acceso de las personas con discapacidad para la obtención del certificado de discapacidad, a través de los procesos de: evaluación, calificación y certificación, en el marco de la normatividad vigente.



Toma la definición de persona con discapacidad de la Ley 29973, Ley General de la persona con discapacidad", cuyo artículo 2 menciona: "La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de **carácter permanente** que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás".

La condición de persona con discapacidad, es originada cuando el paciente tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente o con diagnóstico definitivo.

La persona afectada por una enfermedad o accidente reciente deberá haberse sometido a un proceso de rehabilitación u otros tratamientos, por un periodo mínimo de seis (06) meses, que permita establecer el concepto de "permanente", salvo en casos evidentes donde la capacidad funcional no cambiará a pesar del tratamiento.

Se aplica en todos los establecimientos de salud públicos a nivel nacional, del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales, de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Seguro Social de Salud - EsSalud, Gobiernos locales, Instituto Nacional Penitenciario, así como los establecimientos de salud privados autorizados por el Ministerio de Salud, que dispongan de médico certificador.

El tiempo que utilice para la evaluación, calificación y certificación de la discapacidad se realizará dentro de la jornada laboral del médico que certifica.

El mencionado profesional podrá hacer uso de servicios complementarios (horas complementarias) para esta actividad, gestión que realizará la jefatura del establecimiento de salud ante la evidencia de demanda insatisfecha y según los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

El médico certificador y el establecimiento de salud que otorgue certificados falsos o ajenos a la realidad respecto del grado o la existencia de una discapacidad, son responsables de las acciones administrativas, civiles y penales a la que haya lugar.

El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.



**PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR**

La evaluación es financiada por la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS a la que esté afiliado o adscrito el/la solicitante. La calificación y certificación son gratuitas.

a) Solicitud del Certificado de Discapacidad

La persona solicitante del certificado de discapacidad o representante legal, padres, tutor o curador, portando el documento de identidad vigente, Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería, de la persona a ser evaluada, acudirá al establecimiento de salud certificador de las personas con discapacidad, más cercano a su domicilio, teniendo en cuenta al subsector al que pertenece: Ministerio de Salud, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Gobiernos Locales, INPE o privada.

El personal de salud responsable del proceso de admisión velará el tipo de seguro que le corresponda, para iniciar el trámite o referirlo.

Las instituciones podrán atender a una persona solicitante que no corresponda a su sector cuando exista convenio o acuerdo entre las partes.

b) Procesos para la obtención del Certificado de Discapacidad

Los procesos son tres: Evaluación, Calificación y Certificación.

- **Evaluación.**

Es el procedimiento médico realizado por el médico rehabilitador, el médico cuya especialidad esté relacionado al diagnóstico de discapacidad o el médico cirujano capacitado.

Comprende el análisis de la capacidad anatómica y funcional de la persona evaluada en relación a los signos y síntomas evidentes que presenta, con el apoyo de exámenes de ayuda al diagnóstico e interconsultas (en caso lo requiera), para determinar: diagnóstico de daño, etiología, deficiencias, limitaciones en la actividad y restricción en la participación.

Para los casos en los que la persona con discapacidad requiera ser referida (para ayuda diagnóstica e interconsulta) se elabora el formato de referencia correspondiente, el mismo que especifica el motivo de referencia y el diagnóstico de daño CIE – 10, según lo establecido por los sistemas de referencia y contra referencia, y la normatividad vigente de cada subsector.

- **Calificación.**

Procedimiento técnico – médico y administrativo, podría realizarse simultáneamente al proceso de evaluación, se establece la gravedad de la discapacidad y el porcentaje de restricción en la participación.

- *Gravedad de la Discapacidad*

Consiste en evaluar y valorar objetivamente la gravedad de la discapacidad según la siguiente tabla de valoración:





PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

Áreas de evaluación de las limitaciones

De la conducta
De la comunicación
Del cuidado personal
De la locomoción
De la disposición corporal
De la destreza
De situación



Códigos y gravedad		
0	Sin limitación (No discapacitado, ninguna discapacidad presente).	NINGUNA Dificultad
1	Realiza y mantiene la actividad con dificultad pero sin ayuda. (Dificultad presente, dificultad en la ejecución).	Dificultad LIGERA (poca, escasa) Realiza y mantiene la actividad con la dificultad pero sin ayuda.
2	Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas (Ejecución ayudada, ayudas o dispositivos necesarios).	Dificultad MODERADA (media, regular) Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas o con la asistencia momentánea de otra persona.
3	Requiere además de asistencia momentánea de otra persona. (Ejecución asistida, necesidad de una mano que preste ayuda).	
4	Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo. (Ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona.	Dificultad GRAVE (muchas, extrema) Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo. (Ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona).
5	Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de otra persona, la cual además, requiere de un dispositivo o ayuda que le permita asistir.	
6	La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal. (Incapacidad completa).	Dificultad COMPLETA (total) La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal.

- ✓ Si el (los) código(s) es 1, la persona tiene DISCAPACIDAD LEVE.
- ✓ Si el (los) código(s) son 2 ó 3, la persona tiene DISCAPACIDAD MODERADA.
- ✓ Si el (los) código(s) son 4, 5 ó 6 en al menos una categoría de discapacidad, por criterio de favorabilidad la persona tiene DISCAPACIDAD SEVERA.



PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

- ✓ Si la persona con discapacidad tiene la posibilidad de mejorar su capacidad o agravar sus limitaciones, el tiempo en el que será reevaluada debe ser especificado en los ítems de vigencia y de observaciones en el certificado que se le otorgue.

- *Porcentaje de restricción de la participación*

Será calculado según, uno o ambos, Baremos de Desempeño:

- ✓ Aprendizaje y Aplicación del Conocimiento.
- ✓ Actividades y participación.

El baremo de desempeño en Aprendizaje y Aplicación del Conocimiento se aplica a partir de los tres (03) años de edad y en pacientes con problemas de funciones mentales superiores.

El médico verificará que existe coherencia entre el diagnóstico de daño con la limitación y el grado de discapacidad, más no necesariamente con el porcentaje de restricción de la participación que haya valorado y calificado.

El médico puede prescindir de calcular el porcentaje de restricción en la participación al que se refiere en el ítem VII del formato del certificado de discapacidad, cuando por la complejidad del caso no pueda ser resuelta en el establecimiento de salud, debiendo consignarse como "diferido" en el formato correspondiente; pudiendo ser completado en otro momento con el apoyo de y asesoramiento de un especialista en la materia, a través del uso de medios de comunicación a distancia (telemedicina) o pueda ser referido a un establecimiento de salud que tenga la capacidad resolutoria de la materia en consulta.

- **Certificación**

Es el procedimiento médico y administrativo, por el cual el médico certificador registra la condición de discapacidad consignándola en el Certificado de Discapacidad correspondiente y lo suscribe, siendo **refrendado por el Director o Jefe del establecimiento de salud; en los establecimientos de mayor complejidad también será refrendado por el Jefe de servicio o de departamento.**

El médico verificará que existe coherencia entre el diagnóstico de daño con el grado de limitación de la actividad, más no necesariamente con el porcentaje de restricción en la participación que haya valorado y calificado.

c) Entrega del Certificado de Discapacidad

El establecimiento de salud certificador hará entrega del certificado al interesado o representante legal, padres, tutor o curador en un original, una vez concluido el proceso de evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.

- **Proceso de Reclamo**

Cuando el solicitante no está de acuerdo con el resultado de la calificación del grado de su discapacidad, podrá presentar en el plazo de quince (15) días hábiles de haber recibido su certificado, una solicitud de reconsideración ante la dirección o jefatura del establecimiento de salud que emitió el certificado señalando el motivo del desacuerdo,



**PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR**

quien emitirá respuesta dentro de los treinta (30) días hábiles de haber recibido la solicitud.

- **Proceso Dirimente**

Cuando el solicitante no está de acuerdo con el resultado del reclamo, podrá solicitar la dirimencia en un plazo de quince (15) días hábiles al Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón como ente dirimente, quien emitirá respuesta dentro de los treinta (30) días hábiles de haber recibido la solicitud. Si la comisión dirimente requiere otras evaluaciones especializadas y / o exámenes de ayuda al diagnóstico, el plazo se contará desde la fecha que complete la información requerida.

d) Sistema de Información para el registro y base de los Certificados de Discapacidad.

El uso del Aplicativo para el Registro de Certificados de Discapacidad es obligatorio para todo establecimiento de salud y médico certificador de la discapacidad.

El establecimiento de salud certificador deberá implementar el sistema de registro en línea del certificado de discapacidad en el consultorio del médico certificador.

La Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud asignará al médico certificador de la discapacidad un código usuario para el registro de certificados de discapacidad en el aplicativo.

El médico certificador de la discapacidad registrará la actividad de certificación en el formato establecido de reporte diario del sistema de información – HIS, o equivalente, según procedimiento vigente en cada institución.

Una copia del certificado de discapacidad emitido se archivará en la historia clínica.

El Ministerio de Salud, a través del órgano competente, llevará el registro de los certificados emitidos.

3. ETAPAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

3.1 ETAPA DE SENSIBILIZACIÓN A LAS ÁREAS DEL HEVES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

El objetivo de esta primera etapa es sensibilizar al personal que labora en las distintas áreas involucradas en el proceso de certificación de la persona con discapacidad del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador.

La sensibilización se realizará a través de una charla informativa en la que participarán como ponentes representantes de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del Ministerio de Salud, ente rector en discapacidad del sector; y representantes de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia en Prevención de



**PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR**

Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación, ente técnico en discapacidad del sector.

CHARLA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR		
Objetivo de la charla:	Sensibilizar a los actores involucrados en el proceso de certificación de la persona con discapacidad del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador.	
Dirigida a:	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Ejecutiva • Trabajadores de Mesa de Partes/Trámite Documentario • Trabajadores de Informes • Jefe la UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento • Jefe la UPS de Apoyo de Especialidades Clínicas • Jefe la UPS de Apoyo de Especialidades Quirúrgicas • Jefe la UPS de Apoyo de Pediatría • Responsable del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación • Médicos Rehabilitadores • Unidad de Articulación Prestacional: Admisión 	
Invitados externos:	<ul style="list-style-type: none"> • Representantes de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del Ministerio de Salud. • Representantes de la DIRIS-Lima Sur. • Representantes del Instituto Nacional de Rehabilitación. 	
Fecha y Hora:	Por definir	
Lugar:	Por definir	
PROGRAMA: SENSIBILIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR		
HORA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
9:00-9:15	Recepción de Invitados	UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento-HEVES
9:15-9:30	Palabras de Bienvenida	UPS de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento-HEVES
9:30-10:00	Discapacidad: Situación Actual en el Sector Salud	Representantes-Minsa
10:00-10:40	Discapacidad: Evolución de Conceptos. Objetivos de la Certificación de la Persona con Discapacidad Proceso de Certificación de la Persona con Discapacidad	Representantes del Instituto Nacional de Rehabilitación
10:40-11:00	Presentación de la Propuesta del Flujograma-HEVES	Representantes del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación - HEVES
11:00-11:15	Clausura	Dirección Ejecutiva-HEVES





PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

3.2 CAPACITACIÓN A MÉDICOS

Dentro del proceso de Implementación del proceso Certificación de la Persona con Discapacidad en el HEVES y en coordinación con la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del MINSA, DIRIS LIMA SUR, RIS-VES e Instituto Nacional de Rehabilitación se realizará el Curso-Taller de Capacitación en la NTS N°127 Norma Técnica de Salud para la Evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad.

La fecha tentativa del Curso Taller es el mes de Setiembre del presente año, tendrá una duración de tres días en el horario de 8am a 3.30pm. Participarán los médicos especialistas del HEVES (psiquiatría, reumatología, neurología, medicina interna, otorrinolaringología, oftalmología, medicina interna y otras especialidades interesadas) y RIS-VES convocará a los médicos de primer nivel de atención. Los involucrados en la ejecución de esta actividad participarán de la siguiente forma:



ENTIDAD	ROL
Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del Ministerio de Salud	Financiamiento del Curso Taller Convocatoria a los involucrados
Instituto Nacional de Rehabilitación	Equipo técnico de capacitación (facilitadores)
DIRIS LIMA SUR	Convocatoria a médicos participantes
RIS-VES	
HEVES	Convocatoria a médicos Instalaciones (Auditorio)



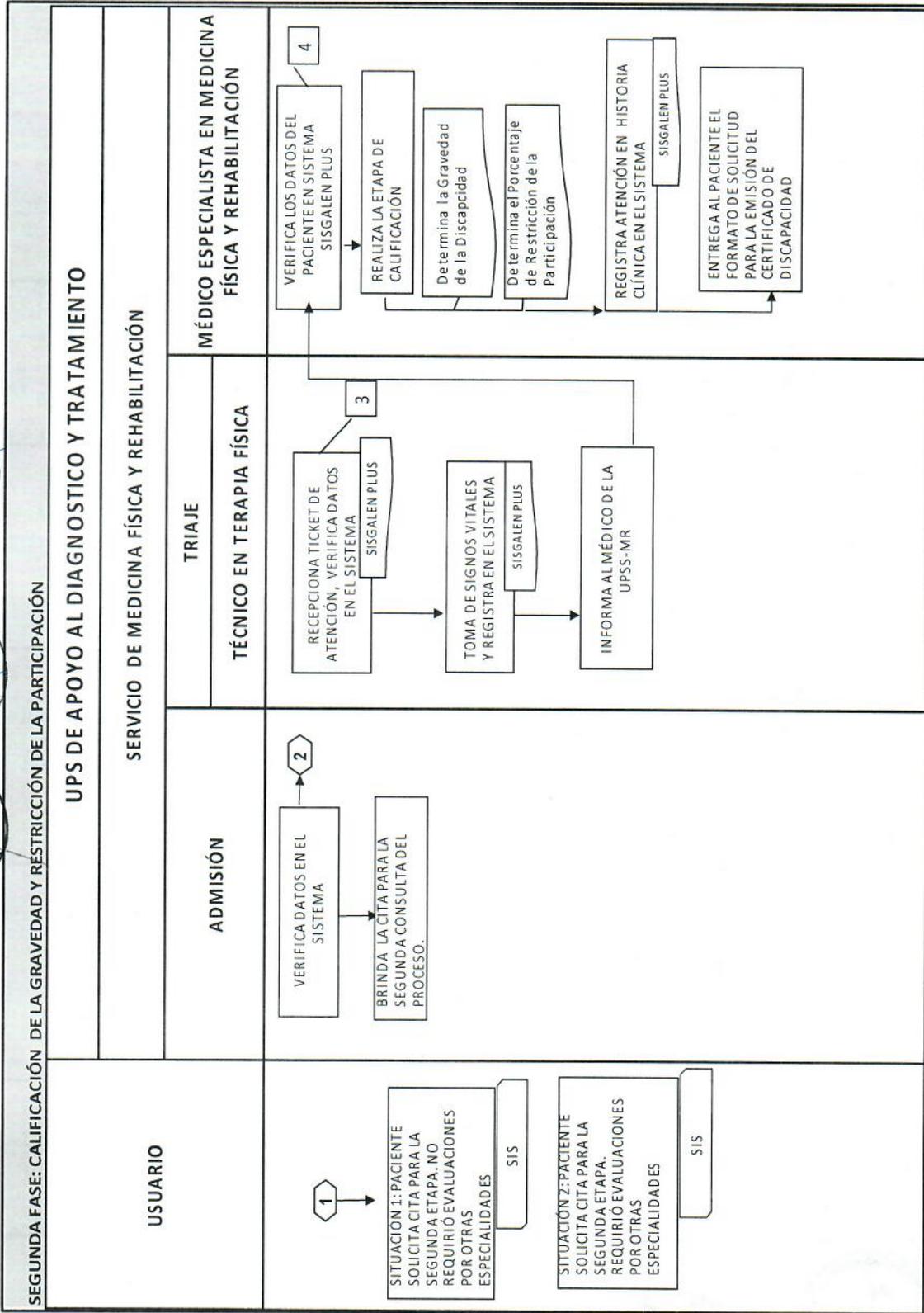
PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR





PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

3.3 INICIO DEL PROCESO DE CERTIFICACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

El proceso de certificación de la persona con discapacidad se iniciará con los pacientes que cuentan con historial médico, identificados en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador.

a. Consideraciones o Disposiciones Generales

- Lugar de Ejecución: Hospital de Emergencias de Villa el Salvador.

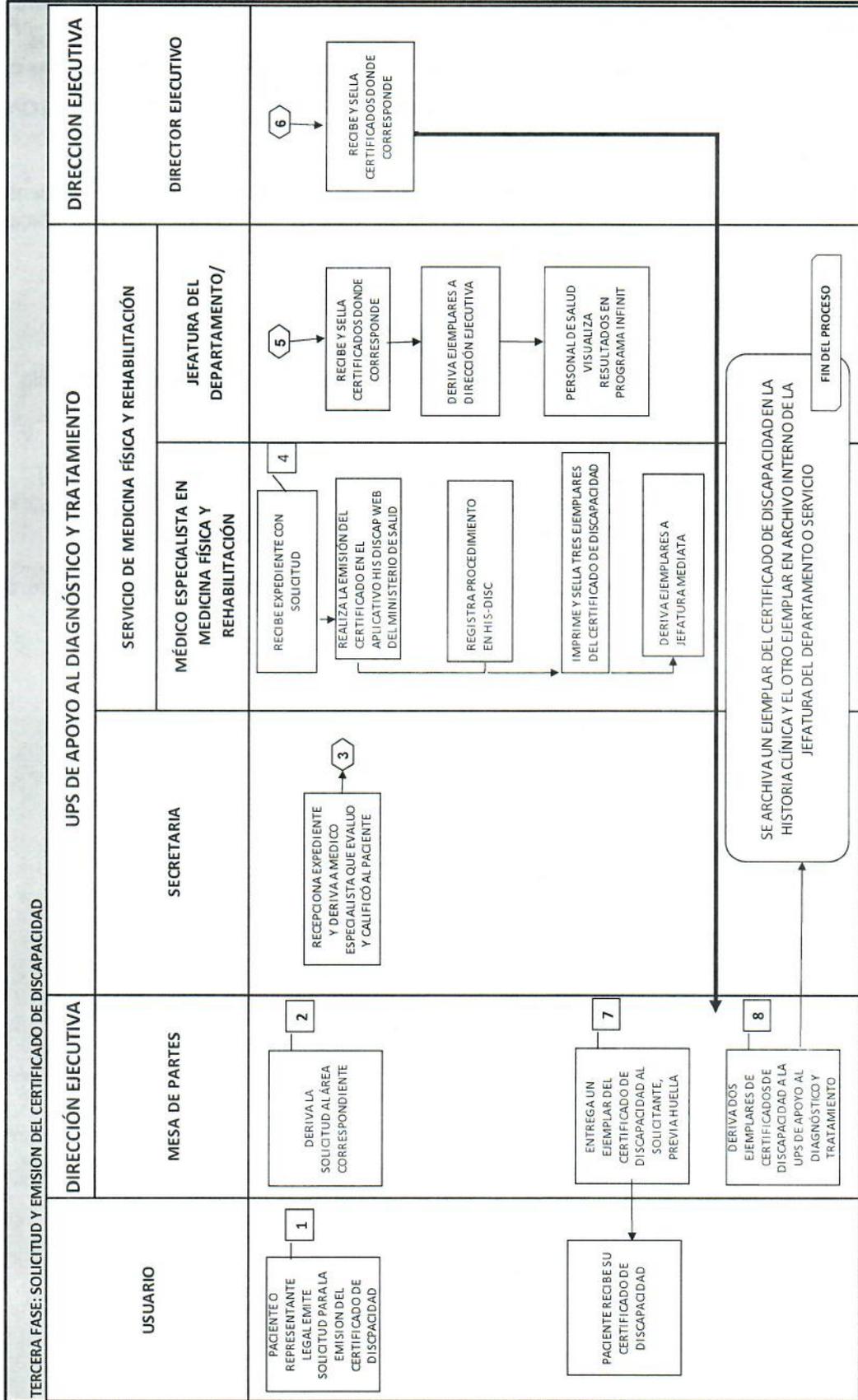
b. Consideraciones o Disposiciones Específicas

- Resultados esperados: 12 personas certificadas
- Periodo de Ejecución: Desde setiembre hasta diciembre del 2019
- Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios PP 129





PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR





PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

VII. RESPONSABILIDAD

1. Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador
2. Unidad Prestadora de Salud de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
3. Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador
4. Coordinador del PP 0129 del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador



C. LEON G.



PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

VIII. ANEXOS

ANEXO Nº 1: Formato de solicitud de Certificación

SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

1. DATOS DEL PACIENTE

APELLIDOS:	
NOMBRES:	
N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	N° DE HISTORIA CLÍNICA

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI LO HUBIESE)

APELLIDOS:	
NOMBRES:	
N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	
PARENTESCO:	

3. MOTIVO DE SOLICITUD
 Por medio de la presente, solicito la emisión del certificado de discapacidad de mi persona (o de mi representado), para poder acceder a los beneficios establecidos en la ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad"

4. DECLARACIÓN JURADA
 Asimismo, declaro bajo juramento que toda la información que brindaré sea verbal o escrita es verdadera, no fingiré enfermedad alguna y cumpliré con las indicaciones y el tratamiento que se me indiquen.

Lima, _____ de _____ del 20 _____

 FIRMA E IMPRESIÓN DIGITAL





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PLAN DE TRABAJO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR



C. LEON G.



ANEXO N° 2: R.M. N° 981-2017-MINSA, que aprueba la NTS N°127/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad".



78

Resolución Ministerial N° 981 - 2016/MINSA

(21 de Diciembre del 2016)

NTS N° 127 - MINSA/2016/DGIESP

*NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD*

INDICE

	Página
○ NTS N°129 -MINSA/2016/DGIESP	1
○ ANEXO N° 1 Lista de diagnósticos que originan discapacidades que se consideran severas	13
○ ANEXO N°2 Formato de certificado de discapacidad	16
○ ANEXO N° 3 Instructivo para el llenado del certificado de discapacidad	18
○ ANEXO N° 4 Escala de valoración "Restricción de la participación (Baremo de desempeño)" para la certificación de la persona con discapacidad. Baremo de desempeño: aprendizaje y aplicación del conocimiento	21
○ Baremo de desempeño: actividades y participación para menores de 3 años	26
○ Baremo de desempeño: actividades y participación para 3 años a 7 años	29
○ Registro de calificación	44
○ Baremo de desempeño: actividades y participación para 8 años a 17 años	50
○ Registro de calificación	69
○ Baremo de desempeño: actividades y participación para 18 años a 64 años	76
○ Registro de calificación	103
○ Baremo de desempeño: actividades y participación para mayores de 65 años	112
○ Registro de calificación	137
○ ANEXO N° 5 Instructivo para la aplicación de los baremos	146
○ Bibliografía	149
○ Códigos CIDDM	150